

La firma sin cargo que tumbó una cancelación aduanera.

Una Sala Regional del TFJA rechazó que cancelar una certificación IVA e IEPS fuera inocuo para la empresa y, aun así, anuló la resolución porque no precisaba el cargo de quien la firmó, con un voto particular en contra.



La clave del caso

La cancelación de una certificación IVA e IEPS afecta el interés jurídico de la empresa, y la resolución es nula si omite el cargo del funcionario que la emite.

Ficha



Órgano:
Segunda Sala Regional
en Baja California.



Tema:
Cargo del funcionario
emisor y certificación
IVA e IEPS.



Decisión:
Nulidad de la resolución
impugnada.

*“ Todo acto de autoridad
debe señalar el cargo del emisor. ”*

El problema jurídico

Dos cuestiones centrales para la decisión de la Sala.

1 Interés jurídico y cancelación de la certificación

La Sala debía decidir si la cancelación de una certificación IVA e IEPS afecta el interés jurídico de la empresa, aunque la importación temporal no dependa del registro, como alegó la autoridad para pedir el sobreseimiento.

2 Requisitos del artículo 38 del Código Fiscal de la Federación

La Sala también debía determinar si una resolución que identifica a la Administración emisora y lleva firma electrónica, pero omite el cargo del funcionario, cumple el artículo 38, fracciones II y V, del Código Fiscal de la Federación.

Respecto del primer punto, la autoridad sostuvo que no se actualizaba el interés jurídico porque la importación temporal podía realizarse sin depender de la certificación. La empresa controvertió esa postura.

En cuanto al segundo punto, la cuestión fue si bastaba con que el oficio señalara el nombre de la Administración emisora y contara con firma electrónica, aun cuando no se precisara el cargo de quien lo suscribe.

Con base en estas cuestiones, la Sala analizó los agravios de la empresa y definió el alcance de los requisitos formales del acto impugnado.



“El oficio sí identificaba a la Administración y a su firmante; faltaba el cargo.”



El punto fino

La Sala invocó por analogía una tesis que habla del nombre del emisor, pero resolvió por la omisión del cargo; y no estudió el fondo por mayor beneficio.



Para postulantes

Acrediten las consecuencias concretas del acto para sostener el interés jurídico y revisen nombre, cargo y firma, sin descuidar los conceptos de fondo.

La razón de la decisión

UNA SENTENCIA, CRITERIOS CLAROS PARA LA PRÁCTICA

1 Infundada la improcedencia

La Sala declaró infundada la improcedencia. La cancelación cambia la situación jurídica de la empresa, con un plazo de sesenta días naturales y cargas de IVA e IEPS, por lo que existe interés jurídico para impugnar.

2 El cargo del emisor es indispensable

Después, la Sala estimó que todo acto de autoridad debe señalar el cargo del emisor para verificar su competencia y atribuirle responsabilidad.

3 Nulidad del acto

Como el documento impugnado omitía ese cargo, declaró la nulidad. Por mayor beneficio, la Sala no estudió otros conceptos de impugnación.

4 Un voto en contra

Un magistrado votó en contra por considerar excesiva esa exigencia.



“
Todo acto de autoridad debe señalar el cargo del emisor.”



Para autoridades

Precisen en el documento el cargo del funcionario emisor junto a su firma electrónica; no dejen que se deduzca.

La claridad en el cargo permite verificar la competencia del emisor y atribuir responsabilidades.



Para postulantes

Acrediten las consecuencias concretas del acto para sostener el interés jurídico y revisen nombre, cargo y firma, sin descuidar los conceptos de fondo.

Una revisión completa del documento fortalece la impugnación y evita que se omitan aspectos relevantes.

Por qué esta sentencia importa

La decisión recuerda que la forma también protege: una resolución debe identificar con claridad quién la emite y con qué cargo.

Pero tiene límites: se apoya en una tesis aislada citada por analogía, se dictó por mayoría y no estudió el fondo de la cancelación.

“La legalidad también se construye con formas claras.”

CERTEZA JURÍDICA
PARA UN MEJOR
MAÑANA

1



Para abogados

Acrediten la afectación concreta y revisen nombre, cargo y firma del acto.

2



Para autoridades

Precisen el cargo del funcionario junto a su firma electrónica.

3



Para futuros casos

Una omisión formal puede bastar para la nulidad, aun con voto en contra.



En una frase

Una Sala Regional anuló la cancelación de una certificación IVA e IEPS porque la resolución no precisaba el cargo de quien la emitió.

FORMAS
QUE PROTEGEN
DERECHOS

EL
DERECHO
SIGUE
AVANZANDO

